



Al contestar cite el No. 2021-01-665942



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 11/11/2021 06:45:47 AM
Trámite: 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (IN
Sociedad: 900058869 - IO INGENIERIA LTDA., Exp. 85225
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-015363

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Io Ingeniería Ltda., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Pedro Antonio Quiroga Benavides

Asunto

Atiende solicitud de información

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

85225

I. ANTECEDENTES

A través de memorial 2021-02-026773 de 5 de noviembre de 2021, la señora Maira Rocío Olaya Agudelo, aduciendo su calidad de ex trabajadora de la sociedad concursada, presentó la siguiente solicitud, ante la respuesta dada por el liquidador a una comunicación preliminar de su parte: *“Conforme a su respuesta estoy atenta a cualquier novedad o instrucciones para realizar seguimiento al proceso de liquidación ya que por la afectación de los no pago y la no gestión realizada en el proceso de reorganización por parte de la entidad ya van para tres años de deuda y no han solucionado ningún trámite de la empresa antes referida”*.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Este Despacho considera pertinente indicar que, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 de la Constitución Política, 24 del Código General del Proceso y 6 de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia tiene la calidad de Juez en los procesos de insolvencia.
2. En este sentido, esta entidad, al adelantar un proceso de insolvencia, lo hace en el marco de funciones jurisdiccionales y no administrativas, y sus pronunciamientos son verdaderas providencias judiciales como las de cualquier Juez de la República.
3. Por lo tanto, las solicitudes deben atenderse bajo las reglas que rigen el proceso, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 772 de 2020, el Decreto 1332 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, sus normas y decretos reglamentarios.
4. En todo caso, se invita a la solicitante a encauzar sus inquietudes al destinatario que corresponde, sin duplicar su envío a través de distintos medios, esto es, al auxiliar de la justicia, a quien se puede ubicar en la Calle 71 No. 5-97 Oficina 303 celular: 3152934835, correos electrónicos: pquiroga@quirogaabogados.co y/o contacto@quirogaabogados.co.
5. No obstante, este Despacho considera pertinente realizar las siguientes precisiones, en atención a la solicitud elevada.
6. Sea lo primero advertir que, al ser este un proceso concursal de carácter jurisdiccional (Liquidación Judicial Simplificada, conforme al Decreto 772 de 2020), son las partes interesadas en el proceso quienes tienen el deber legal y la carga procesal de estar atentas al desarrollo de cada una de las etapas del mismo, verificar las piezas



procesales del mismo, a efectos de tomar las medidas pertinentes y procedentes a que haya lugar.

7. Para efectos de lo anterior, es preciso advertir que la información del presente proceso se encuentra contenida en el expediente judicial, que los interesados pueden consultar en la baranda virtual de la página web de la Superintendencia de Sociedades, <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/procesos>.
8. Aclarado lo anterior, en aras de colaborar con la solicitud bajo análisis y tras verificar el expediente, se puede evidenciar que a través de radicado 2020-01-603846 de 19 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de resolución de objeciones, en el marco del proceso de reorganización de la sociedad concursada, y que posteriormente, según lo ordenado en dicha audiencia, el promotor, mediante memorial 2020-01-608043 de 24 de noviembre de 2020, allegó la actualización del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, con las conciliaciones resueltas, en el cual aparecen relacionados los créditos a nombre de la señora Maira Rocío Olaya Agudelo, por valores de \$9.250.000 y \$918.418.
9. A su vez, a través de radicado 2021-01-131443 de 13 de abril de 2021, esta Superintendencia de Sociedades ordenó la terminación del proceso de reorganización y simultáneamente decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Io Ingeniería Ltda. En esta providencia fue designado como liquidador el Dr. Pedro Quiroga Benavides.
10. Es necesario advertir que, conforme a lo ordenado por el Decreto 772 de 2020, en particular el artículo 12.3, el plazo para que los acreedores presenten sus créditos al liquidador es de diez (10) días contados desde la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, y el plazo para que el liquidador remita el proyecto de calificación y graduación de créditos será de quince (15) días contados desde el vencimiento del término para presentar créditos. En complemento, se recuerda que conforme a lo preceptuado por el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, aquellos acreedores reconocidos y admitidos en el proceso de reorganización se entenderán presentados en tiempo al liquidador, en el proceso de liquidación judicial.
11. Así las cosas, se recomienda a la solicitante estar atenta al desarrollo del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, a través del mecanismo virtual referido líneas atrás, teniendo en cuenta, en todo caso, que el mismo se encuentra regulado en el Decreto 772 de 2020.
12. Finalmente, se reitera que en los procesos jurisdiccionales de insolvencia las notificaciones se realizan por estado y traslados, los cuales se pueden consultar diariamente en la Baranda Virtual.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Atender la solicitud presentada en el memorial 2021-02-026773 de 5 de noviembre de 2021.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez en firme el presente Auto, remita copia al correo electrónico olayamaira@gmail.com.

Notifíquese y cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2021-02-026773